

Cuándo denunciar

Se debe presentar una denuncia al DCF cuando:

- (1) el adulto es incapaz de proteger sus propios intereses y se encuentra en una situación perjudicial o está en peligro de ser perjudicado o
- (2) un incidente específico o un patrón sugiere que se está produciendo abuso, negligencia o explotación financiera o
- (3) el adulto es incapaz de proporcionar u obtener los servicios necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar y evitar daños o enfermedades físicas y mentales.

Dónde y cómo denunciar

Llame al **Centro de Informes de Protección: 1-800-922-5330**.

Si el adulto está **en peligro inminente**, llame a la policía local.

Lo que el DCF hará

1. Iniciar una visita cara a cara con el adulto entre 24 horas y cinco días laborables después de que se le asigne el caso, según el nivel de riesgo de peligro inminente para el individuo.
2. Con el consentimiento del adulto, contactar con fuentes colaterales (familiares, vecinos, proveedores de servicios, etc.) para obtener información adicional.
3. Con el consentimiento del adulto, entrevistar al presunto agresor, si se ha nombrado a uno.
4. Discutir con el adulto y, si procede, con el tutor, el custodio o el cuidador, las acciones necesarias para evitar más daños.
5. Ayudar a localizar los servicios y hacer las derivaciones que sean necesarias para mantener la salud física o mental. Algunos ejemplos pueden ser los servicios legales, la atención médica, los arreglos de vivienda adecuados, la asistencia para la higiene personal, la alimentación, la ropa y el transporte.

6. Iniciar la intervención involuntaria (es decir, la tutela o custodia) si el adulto es incapaz de protegerse por sí mismo debido a una discapacidad mental y física importante, y no hay otras opciones.
7. Proporcionar defensa para garantizar la protección de los derechos personales.
8. Coordinar los servicios que incluirán solo aquellos que se determinen necesarios para proteger al adulto de la manera menos restrictiva.
9. Hacer una constatación para determinar si hubo abuso, negligencia y/o explotación financiera.
10. Proporcionar al presunto autor la oportunidad de apelar el hallazgo. Si la apelación es aceptada, el nombre del individuo se inscribe en el Registro Central de Abuso, Negligencia y Explotación de Adultos de los perpetradores comprobados.
11. Notificar inmediatamente a la agencia policial correspondiente si se ha producido o parece haberse producido un acto delictivo.

Confidencialidad

El nombre de la persona que informa sobre una sospecha de abuso, negligencia o explotación financiera es confidencial y no puede ser revelado sin el consentimiento escrito de la persona que hace la denuncia o mediante una orden judicial.

Si tiene preguntas o necesita más información, póngase en contacto con la oficina local del DCF en la dirección indicada a continuación:

Servicios de Protección de Adultos de Kansas



Mejorar la calidad de vida de los adultos de Kansas que son vulnerables y necesitan protección, mediante la creación de conexiones con la familia y la comunidad, el fomento de la independencia, la promoción de la defensa y la mejora de los servicios preventivos.

¿Quién está en riesgo?

Las personas en situación de riesgo son adultos de 18 años o más, incapaces de proteger sus propios intereses y que se ven perjudicados o amenazados. El daño puede ser de naturaleza financiera, mental o física, por acción o inacción de ellos mismos o de otros. Normalmente, esto incluye a personas mayores, con discapacidades físicas, con enfermedades mentales y/o con discapacidades intelectuales o de desarrollo.

¿Qué es el abuso?

Cualquier acto o falta de acción intencional o imprudente que cause o pueda causar daño, incluyendo: infligir lesiones físicas o mentales; abuso sexual; uso irrazonable de restricción física o química, aislamiento o medicación; amenaza o conducta amenazante.

¿Qué es la negligencia?

Incumplimiento u omisión por parte de uno mismo, de un cuidador o de otra persona con el deber de suministrar o proporcionar cuidados, bienes o servicios que sean razonablemente necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar y para evitar daños físicos o mentales o enfermedades.

¿Qué es la explotación financiera?

Apropiación indebida de los bienes de un adulto o aprovechamiento intencionado de sus recursos físicos o financieros. Esto incluye las situaciones en las que una persona que cuida o está en posición de confianza de un adulto, toma, secreta o se apropia de su dinero o bienes para cualquier uso o propósito que no sea en la debida y legítima ejecución de la confianza o beneficio del adulto.

¿Quién debe denunciar?

La ley de Kansas K.S.A. 39-1431 exige a las personas que ejercen determinadas profesiones que informen inmediatamente al Departamento de Niños y Familias (DCF) de Kansas de las sospechas de abuso, negligencia o explotación financiera de los adultos que residen en la comunidad. **La omisión de la denuncia por parte de los denunciadores de oficio es un delito menor de clase B.**

Cualquier otra persona que sospeche de abuso, negligencia o explotación financiera también puede presentar una denuncia.

Las personas obligadas a presentar una denuncia son:

- toda persona con licencia para practicar cualquier rama de las artes curativas
- psicólogos licenciados o psicólogos licenciados a nivel de maestría
- psicoterapeutas clínicos con licencia
- jefes administrativos de un centro de atención médica
- maestros
- trabajadores sociales con licencia
- enfermeros profesionales licenciados
- enfermeros prácticos con licencia
- dentistas con licencia
- terapeutas matrimoniales y familiares con licencia/ terapeutas matrimoniales y familiares clínicos con licencia
- consejero profesionales autorizados /consejeros profesionales clínicos autorizados
- asesores registrados en materia de abuso de alcohol y drogas
- agentes del orden público
- administradores de casos
- tutores o custodios
- funcionarios de fideicomisos bancarios o cualquier otro funcionario de instituciones financieras
- representantes legales
- proveedores de asistencia gubernamental

- consejeros de rehabilitación
- titulares de un poder judicial
- propietarios u operadores de un centro de asistencia residencial
- bomberos
- personal de servicios médicos de emergencia
- funcionarios de servicios judiciales
- funcionarios de los correccionales de la comunidad
- consejeros de vida independiente
- jefes administrativos de una agencia de salud en el hogar con licencia
- jefes administrativos de una familia de adultos
- jefes administrativos de un proveedor de servicios comunitarios y sus afiliados operados o financiados por el DCF o con licencia en virtud de K.S.A. 75-3307b y sus enmiendas.

Conforme a la ley, **un empleador tiene prohibido** imponer sanciones a un empleado que presente una queja formal.

Qué denunciar

1. Nombre y ubicación de la persona que supuestamente es objeto de abuso, negligencia o explotación financiera.
2. Información sobre la naturaleza del abuso, la negligencia o la explotación financiera: qué vio la persona.

Por qué el denunciante considera que se trata de abuso, negligencia o explotación financiera.

Si el denunciante considera que la persona está en peligro inmediato.

- Cualquier dato que pueda ser útil para la investigación y la protección del adulto.
- Direcciones y/o números de teléfono específicos, si se conocen, de los cuidadores, parientes próximos, contactos colaterales y presuntos autores.
- Nombre y forma de contactar con la persona que hace la denuncia. Esta información es confidencial y no puede ser revelada sin el permiso del denunciante o mediante una orden judicial.